

¿Cómo pueden ayudar los notarios a los empresarios?, material divulgativo editado por el CGN, sobre la labor que los notarios pueden prestar a empresarios y emprendedores

Los asuntos relacionados con el órgano de administración de una empresa y la constitución de sociedades agrupan el 46% de los actos notariales empresariales

- *El Consejo General del Notariado edita 145.000 folletos informativos sobre los principales servicios notariales relacionados con las empresas*
- *José Ángel Martínez Sanchiz: “La vida empresarial es muchas veces un camino arduo y no exento de dificultades. Por ello, conviene acudir al notario para que pueda asesorar al empresario, de manera gratuita, independiente y con plenas garantías jurídicas”*
- *Durante los nueve primeros meses de 2019 se han constituido en España más de 71.000 sociedades*

Madrid, 13 de enero de 2020. **¿Es mejor crear una sociedad anónima o limitada? ¿Qué capital mínimo se necesita para crear una empresa? ¿Qué son los estatutos y cómo se redactan?** Estas son algunas de las preguntas a las que el Consejo General del Notariado da respuesta en su último tríptico informativo, bajo el título: **¿Cómo pueden ayudar los notarios a los empresarios?** Y es que el notario juega un papel clave en la vida empresarial. De hecho, más de 1.000.000 de empresarios y emprendedores acudieron a las notarías españolas en 2018 para realizar cerca de 700.000 actos relacionados con los distintos momentos de la vida de una empresa. En los nueve primeros meses de 2019, los empresarios realizaron casi medio millón de actos (484.576), cifra similar a la registrada durante el mismo periodo del año anterior. El 31% de ellos estuvieron relacionados con nombramientos en el consejo de administración y el 15% con la constitución de sociedades.



¿CÓMO PUEDEN AYUDAR LOS NOTARIOS A LOS EMPRESARIOS?

¿Es mejor crear una sociedad anónima o limitada?
¿Qué capital mínimo se necesita para crear una empresa?
¿Cuánto se tarda? ¿Cómo redactar unos estatutos?
¿Nos interesaría tener un protocolo familiar? ¿Se puede evitar la vía judicial para resolver conflictos empresariales?

El notario es un apoyo importante para el empresario, porque le asiste en diversos actos relacionados con la evolución de la empresa, desde su constitución, crecimiento y desarrollo, hasta la disolución.

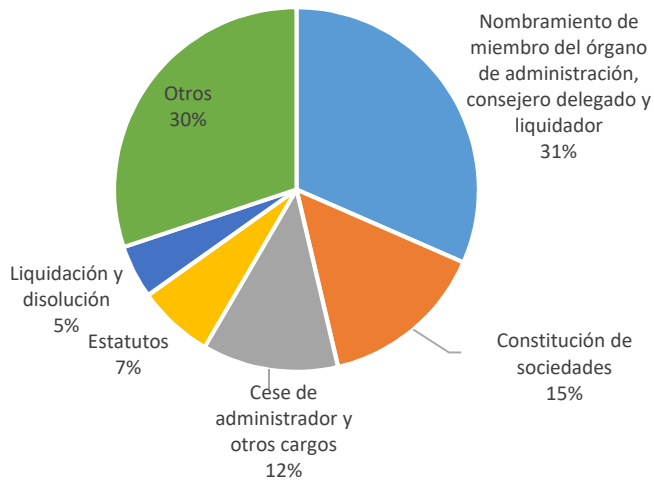
LOS NOTARIOS, ADEMÁS DE VELAR POR LA LEGALIDAD DE TODO EL PROCESO, OFRECEN AL EMPRESARIO ASESORAMIENTO JURÍDICO IMPARCIAL Y GRATUITO.

www.notariado.org

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

El notario está presente en la vida de una empresa desde su nacimiento hasta su disolución y además de autenticar los documentos y controlar su legalidad, prestan un servicio de asesoramiento jurídico previo, gratuito y de calidad. Así lo señala José Ángel Martínez Sanchiz, presidente del Consejo General del Notariado: “El notario es un apoyo importante para el empresario ya que la vida empresarial es muchas veces un camino arduo y no exento de dificultades. Por ello, conviene acudir al notario para que pueda asesorar al empresario, de manera gratuita, independiente y con plenas garantías jurídicas”.

Principales actos | enero -septiembre 2019

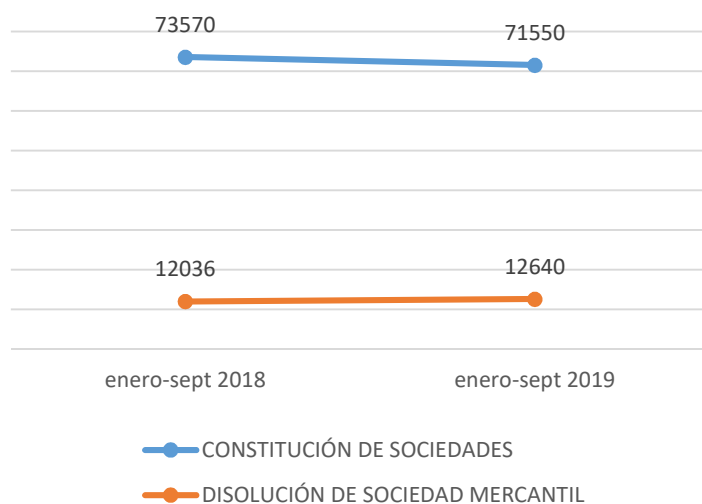


Los distintos movimientos que ocurren en los órganos de administración de las sociedades (nombramiento de consejero delegado, liquidador, etc.) son el principal motivo por el que los empresarios han acudido a las notarías españolas durante los nueve primeros meses de 2019, y representan el 31% del total de los 484.576 actos realizados en este periodo. Le siguen la creación de sociedades o el cese del administrador y otros cargos, con un 15 y un 12% respectivamente.

Creación de sociedades.

La creación de una empresa constituye una de las decisiones más importantes en el recorrido vital y profesional de un empresario. Los notarios, funcionarios públicos y expertos en Derecho, son los responsables de la constitución de sociedades en España. Pero, tal y como informa el material divulgativo, su función va mucho más allá, puesto que la labor de asesoramiento previo que realiza el notario es fundamental para decidir el tipo de sociedad más adecuada a la actividad que vaya a desarrollar y a la responsabilidad patrimonial que desee asumir. En este sentido, el tríptico se detiene en los diferentes tipos de sociedades (sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad unipersonal o sociedad colectiva, entre otras muchas), así como los detalles e implicaciones de cada una de ellas.

Creación y disolución de empresas

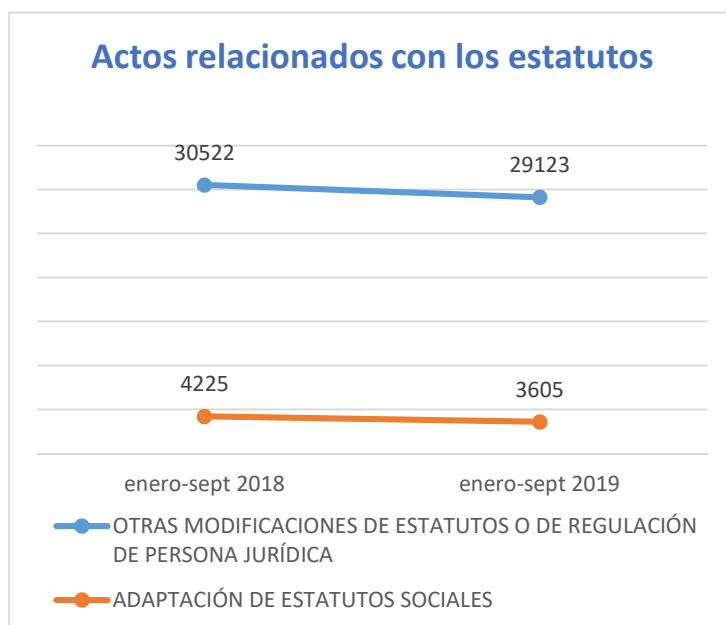


Los datos demuestran que la tendencia de creación de empresas se mantiene estable, aunque con un pequeño descenso. Atendiendo a los datos más recientes, durante los primeros nueve meses de 2019 se han constituido 71.550 sociedades, un 2,7% menos que en el mismo periodo del año anterior. El 95% de ellas han sido sociedades limitadas. En cuando a las disoluciones, durante los 9 primeros meses de 2019 se han disuelto 12.640 sociedades, un 4,7% más que durante el mismo periodo del año anterior.

La importancia de los estatutos

¿Cómo se organiza y cómo funciona una empresa? El tríptico informativo explica que, dentro de la función de asesoramiento del notario está incluida la redacción de los estatutos, si así lo desea el empresario. La redacción de estatutos es un paso esencial en la constitución de la empresa, ya que en este documento se establece cómo se va a organizar y cómo va a funcionar y es muy necesario prever adecuadamente su contenido para evitar conflictos posteriores o situaciones no deseadas.

También es posible otorgar, igualmente ante notario, pactos parasociales o pactos de socios que ayuden al buen funcionamiento de la sociedad y a la resolución de conflictos en caso de que se produzcan.



Por ello, los notarios españoles inciden en la importancia de prever adecuadamente el contenido de los estatutos, adaptando a las propias circunstancias personales las opciones posibles en materia de determinación del objeto, capital social, adopción de acuerdos por los socios, estructura del órgano de administración, retribución de los administradores, prohibición de competencia, régimen de transmisión de las acciones o participaciones sociales, separación o exclusión de socios y otros aspectos de la vida de la sociedad.

Puesto que en muchas ocasiones los estatutos se redactan de manera privada, son muchos los empresarios que acuden posteriormente al notario para realizar modificaciones de los mismos y elevarlos a escritura pública, dotándoles así de plenas garantías jurídicas. Como se aprecia en el gráfico, durante los primeros nueve meses del 2019, los notarios españoles han realizado más de 32.700 actos relacionados con la modificación y adaptación de estatutos.

Modificaciones estructurales

Las empresas no son entes estáticos; están en constante cambio. Su expansión, transmisión y adaptación a distintas circunstancias se realizan frecuentemente mediante modificaciones estructurales. Esta expresión designa genéricamente ciertas operaciones de reestructuración que comportan una alteración sustancial de la sociedad, por afectar a su organización patrimonial o personal.

Cualquier modificación estructural (fusión, escisión, transformación, cesión global de activo y pasivo y traslado de domicilio social al extranjero) necesita el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. Tal y como explica el material informativo, el notario asesora al empresario en el diseño de la

reorganización más adecuada a las circunstancias de la empresa, así como en el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevarla a efecto según lo previsto en la Ley.

Otras actuaciones

En el material editado se citan igualmente otras actuaciones de los notarios en la vida corporativa, entre otras, intervenir en las juntas generales o asambleas de socios, redactando el acta de la reunión con una especial fuerza legal, acreditar el otorgamiento de poderes a favor de personas relacionadas con la sociedad o de terceros ajenos a la misma.

Desde el año 2015 el llamado “monitorio notarial”, es un medio rápido y ágil para conseguir un título de ejecución de deudas acreditadas (por ejemplo, con factura) y no pagadas, evitando un juicio declarativo. Su reclamación por medio de acta notarial puede servir para proceder directamente al embargo del deudor.

El Notariado hoy

Los notarios son funcionarios públicos que, por delegación del Estado, tienen atribuidas importantes funciones, como la de dar fe pública y controlar la legalidad. Así, los documentos y acuerdos redactados y/o autorizados por un notario adquieren la entidad de documentos públicos, a los que la ley reconoce veracidad, firmeza y fuerza probatoria. Los notarios proporcionan la seguridad jurídica preventiva que ampara la Constitución. El notario es garantía de autenticidad, legalidad y seguridad, tanto para los ciudadanos y empresas como para el Estado. El Consejo General del Notariado está formado por los decanos de los Colegios Notariales de las 17 comunidades autónomas, que a su vez agrupan a los más de 2.800 notarios españoles.

Para más información: www.notariado.org

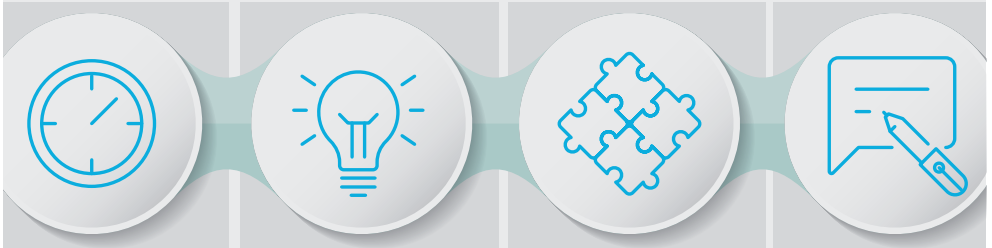
Cristina Guerreiro – 91.384.67.61 cristina.guerreiro@bcw-global.com y Francis Ochoa 91.384.67.00 francis.ochoa@bcw-global.com

¿CÓMO PUEDEN AYUDAR LOS NOTARIOS A LOS EMPRESARIOS?



- ¿Es mejor crear una **sociedad anónima o limitada**?
- ¿Qué **capital mínimo** se necesita para crear una empresa?
- ¿**Cuánto se tarda**? ¿Cómo **redactar unos estatutos**?
- ¿Nos interesaría tener un **protocolo familiar**? ¿Se puede evitar la vía judicial para resolver **conflictos empresariales**?

El notario es un apoyo importante para el empresario, porque le asiste en diversos actos relacionados con la evolución de la empresa, desde su constitución, crecimiento y desarrollo, hasta la disolución.



LOS NOTARIOS, ADEMÁS DE
VELAR POR LA LEGALIDAD
DE TODO EL PROCESO,
OFRECEN AL EMPRESARIO
ASESORAMIENTO JURÍDICO
IMPARCIAL Y GRATUITO.

www.notariado.org



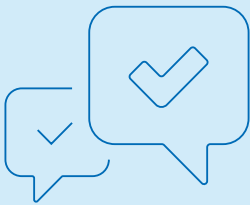
CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

1

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

La creación de su empresa constituye una de las decisiones más importantes en el recorrido vital y profesional de un empresario. Los notarios, funcionarios públicos y expertos en Derecho, intervienen en la constitución de sociedades en España.

La labor de asesoramiento previo que realiza el notario es fundamental para decidir el tipo de sociedad más adecuada a la actividad que vaya a desarrollar y a la responsabilidad patrimonial que desee asumir.



La sociedad limitada es el tipo social más adecuado para la pequeña y mediana empresa, y es, con mucho, la más frecuente en España.

Sociedad anónima y sociedad limitada

Son las más frecuentes. Ambas limitan la responsabilidad patrimonial de los socios. Esto quiere decir que de las deudas de la sociedad los socios solo responderán con el capital social que hayan aportado, no con todo su patrimonio.

Elegir una sociedad anónima o una limitada depende de diversos factores. El notario profundizará en ellos con usted:

- ¿Qué tipo de actividad va a desarrollar?
- ¿Qué capital inicial necesita la sociedad?
- ¿Qué número de socios la van a integrar?
- ¿Importan sus cualidades o sólo la aportación económica que hagan a la sociedad?
- ¿Qué grado de flexibilidad y control de los socios y/o administradores quiere tener?



Puede que le interese más constituir una **sociedad limitada (SL)**:

- Si el número de socios es reducido.
- Si se trata de una sociedad familiar o con personas de su confianza.
- Si desea simplificar algunos procedimientos.



En cambio, puede ser necesario o conveniente constituir una **sociedad anónima (SA)**:

- Si la sociedad va a dedicarse a determinadas actividades para las que la ley requiere esa forma societaria.
- Si tiene mayores necesidades de capital, precisa obtener fondos de numerosas personas, cuyas cualidades no son, a estos efectos, relevantes, y quiere facilitar la movilidad del capital.

Sociedad unipersonal

Una sociedad unipersonal es aquella creada por un solo socio, o que, habiendo sido creada por varios, ha pasado a ser propiedad de uno solo. En ambos casos, todas las acciones o participaciones sociales pertenecen a una misma persona.

Opera en el mercado como cualquier otra empresa, pero tiene que hacer constar su carácter de unipersonal.

La forma de documentar los acuerdos se rige por normas especiales.

Emprendedor de responsabilidad limitada

Esta figura fue regulada en la Ley 14/2013, con el ánimo de fomentar la actividad emprendedora y crear un marco de protección para el empresario individual.

Le permite excluir la vivienda habitual de la responsabilidad por las deudas de la empresa, siempre que el inmueble no supere los 300.000€ (excepto para poblaciones de más de un millón de habitantes, donde la cantidad se fija en 450.000€). El empresario individual deberá declarar formalmente ante el notario su voluntad de adquirir la condición de emprendedor de responsabilidad limitada.

Sociedades en 24 horas

En menos de 24 horas, el notario puede redactar la escritura de constitución de una sociedad y realizar de manera telemática la mayor parte de las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la nueva empresa, como la obtención del NIF, la presentación en la oficina

Sociedad colectiva y sociedad comanditaria

Estos dos tipos societarios se caracterizan por la responsabilidad que asumen los socios por las deudas. En ambas, el riesgo empresarial recae personalmente en los socios, de ahí que, como regla general, no sea necesario fijar una cifra de capital. Pero existen diferencias:

- En la **colectiva**, todos los socios deben responder de las deudas de la empresa con su propio patrimonio, personal e ilimitadamente. La confianza en las cualidades de los otros socios adquiere, por tanto, una importancia máxima, en consonancia con el mayor riesgo asumido por todos ellos. Por la misma razón, como regla general, los socios participan en las decisiones sobre la gestión de la empresa.
- En cambio, en la **comanditaria**, hay dos tipos de socios: los colectivos, que responden personal e ilimitadamente, y los comanditarios, que lo hacen hasta el límite de su aportación a la sociedad. Sólo los primeros intervienen en la gestión. La sociedad comanditaria puede ser simple o por acciones. En este segundo caso, se ha de fijar una cifra de capital, con un mínimo de 60.000 euros y un desembolso inicial no inferior al 25%.

liquidadora del impuesto de operaciones societarias y la presentación de la escritura en el Registro Mercantil para su inscripción. Antes de la firma de la escritura, el notario puede también obtener telemáticamente la certificación necesaria para acreditar que la denominación social no coincide con la de otra sociedad ya existente.

Otros tipos de sociedad

Sociedad cooperativa

Una cooperativa es una asociación de personas que se han unido voluntariamente para llevar a cabo un proyecto empresarial y gestionarlo democráticamente.

En una cooperativa todos los socios son propietarios de la empresa, pero tienen su responsabilidad limitada a lo que han aportado. No responderán con el resto de su patrimonio de las deudas de la sociedad.

Sociedad laboral (anónima o limitada)

Lo mismo ocurre con la sociedad laboral: la responsabilidad de los socios está limitada a sus aportaciones de capital. Como el nombre sugiere, el capital social ha de pertenecer mayoritariamente a los trabajadores, sin que ningún socio trabajador pueda tener más de un tercio del mismo.

La sociedad laboral debe contar, al menos, con dos socios. La norma exige constituir un fondo de reserva del 10% de los beneficios líquidos anuales para hacer frente en el futuro a las eventuales pérdidas.

Una vez que haya decidido qué tipo de sociedad le interesa más, el notario elegido redactará la escritura pública.

2

REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS

¿Cómo se organizará y cómo funcionará su empresa?

Los estatutos son la norma por la que se va a regir la sociedad. La redacción de unos estatutos supone un paso esencial en la constitución de la empresa, ya que aquí se establece cómo se va a organizar y cómo va a funcionar. Es muy conveniente prever adecuadamente su contenido para evitar conflictos posteriores o situaciones no deseadas. Se ha de tener en cuenta que cualquier cambio posterior requerirá el acuerdo de la mayoría reforzada de los socios.

Los estatutos de su empresa establecen:

- La denominación y el objeto de la sociedad.
- El capital social.
- El procedimiento de adopción de acuerdos por los socios.
- La estructura del órgano de administración.
- La retribución, en su caso, de los administradores.
- El régimen de transmisión de las acciones o participaciones.
- Las causas de separación o exclusión de socios.
- Otros aspectos de la vida de la sociedad.



3

EL PROTOCOLO FAMILIAR



¿Cómo participa su familia en la empresa?

El protocolo familiar es un documento que contiene el acuerdo de los familiares propietarios de la empresa para regular adecuadamente, a la medida de sus circunstancias, el funcionamiento presente y futuro de la empresa familiar. El notario tiene un papel de asesoramiento muy importante en el momento de establecer dicho protocolo familiar y de otros documentos que se relacionan con él, como testamentos, pactos sucesorios, capitulaciones matrimoniales y cambios societarios.

En el protocolo familiar se establece:

- Cuáles son las funciones de cada uno de los familiares propietarios.
- Cómo tienen que transmitirse las acciones o participaciones.
- Cómo se llevará a cabo la sucesión de las siguientes generaciones.
- Cualquier otro asunto de interés para el buen funcionamiento de la empresa familiar o para asegurar su continuidad.

4

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL



¿Va a transmitir la empresa? ¿Va a trasladarla al extranjero? ¿Va a fusionarla?

Las empresas no son entes estáticos; están en constante cambio. Su expansión, transmisión y adaptación a distintas circunstancias se realizan frecuentemente mediante **modificaciones estructurales**.

Esta expresión designa genéricamente ciertas **operaciones de reestructuración** que comportan una alteración sustancial de la sociedad, por afectar a su organización patrimonial o personal.

Tipos de modificaciones estructurales

- Transformación.
- Fusión.
- Escisión.
- Cesión global de activo y pasivo.
- Traslado del domicilio social al extranjero (también denominado transformación transfronteriza).

El notario puede ayudarle a diseñar la reorganización más adecuada a las nuevas circunstancias de su empresa.

5

OTRAS
ACTUACIONES

¿En qué otras situaciones empresariales puede necesitar a un notario?

- Intervenir en las juntas generales o asambleas de socios, redactando el acta de la reunión.
- Elevar a públicos los acuerdos sociales, dotándolos de fehaciencia y autenticidad.
- Documentar la transmisión de las participaciones sociales o acciones mediante escritura pública.
- Acreditar el otorgamiento de poderes a favor de personas relacionadas con la sociedad o de terceros ajenos a la misma.
- Recibir las declaraciones relativas a la unipersonalidad y dar a conocer el cambio de socio único de una empresa.
- Reclamar facturas impagadas con la ventaja de que su reclamación puede servir para proceder al embargo del deudor.

El Notariado hoy

Los notarios son funcionarios públicos que, por delegación del Estado, tienen atribuidas importantes funciones, como la de dar fe pública y controlar la legalidad. Así, los documentos autorizados por un notario son públicos, a los que la ley reconoce fuerza probatoria y carácter ejecutivo. Los notarios proporcionan la seguridad jurídica preventiva que ampara la Constitución. El notario es garantía de autenticidad, legalidad y seguridad, tanto para los ciudadanos y empresas como para el Estado.

El Consejo General del Notariado está formado por los decanos de los Colegios Notariales de las 17 comunidades autónomas, que a su vez agrupan a los más de 2.800 notarios españoles.

